

AUTORIDADES EN MATERIA PENAL

El nuevo Sistema de Justicia Penal surgió de la demanda ciudadana de una nueva forma de hacer justicia. La nueva Justicia Penal parte de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que incorporó el sistema acusatorio, el cual otorga mayores derechos a imputados y víctimas del delito, beneficia a todos los involucrados en el Sistema de Justicia Penal y contribuye a la confianza en las instituciones.

Ahora, hay nuevos actores que forman parte del proceso penal para garantizar que los procesos sean más cortos y se lleven a cabo con transparencia y eficiencia.

Los Jueces

Tienen la responsabilidad de impartir justicia. Deben hacerlo de manera pronta, completa e imparcial y garantizando el Estado de derecho y contribuir a fortalecer la democracia.

Los jueces deben respetar y garantizar los derechos de los que intervienen en el juicio; también deben en todo momento guardar la confidencialidad de los asuntos y no deben presentar en público al imputado como culpable si aún no ha sido condenado.

En el Nuevo Sistema Penal Acusatorio existen varios tipos de jueces; a todos ellos se les llama de forma general Órgano Jurisdiccional, y dependiendo de la etapa del procedimiento participan en él, y son: el Juez de Control, el Tribunal de Enjuiciamiento, el Tribunal de Alzada y el Juez de Ejecución. Con esta especialización se aumenta la calidad de los procedimientos penales.

Juez de Control: es el que interviene desde el principio de la investigación y hasta el inicio del juicio.

Entre otras funciones, el Juez de Control es el encargado de ver lo relacionado con la legalidad de la detención; dependiendo de las pruebas, determina si una persona debe ir o no a juicio y decide las medidas cautelares para asegurar que no se escape el imputado o se ponga en peligro la seguridad de las personas. También autoriza la aprehensión de una persona, su comparecencia ante un juez, y las autorizaciones judiciales en una investigación.

Tiene entre sus atribuciones citar a las partes a la audiencia de juicio, presidir el debate, decretar los recesos, suspender la audiencia si es necesario y ordenar los aplazamientos que se requieran. Este tribunal debe presenciar directamente lo que los testigos y peritos tengan que manifestar para poder emitir una sentencia.

El Juez también impide las intervenciones que estén fuera de lugar por violentas, ofensivas o vayan contra la armonía del juicio, y cuidan que se respete la disciplina en la audiencia.

Deben explicar públicamente toda sentencia que realicen de manera oral, exponiendo sus fundamentos legales y los razonamientos para llegar a esa decisión. Es el que fija las penas e indicará en qué forma deberá repararse el daño.

Tribunal de Alzada: se integra por tres magistrados y se encarga de recibir las inconformidades del imputado o la defensa sobre las decisiones de los jueces.

También puede reconocer la inocencia del sentenciado si surgen pruebas que demuestren que no existió el delito por el que se le condenó, o que el sentenciado no participó. Puede anular la sentencia, cuando ya se ha condenado a la persona por el mismo hecho delictivo, si se elimina la ley que lo condenó, o se modifica la pena, aplicando la más favorable al sentenciado.

Juez de Ejecución: es el encargado de supervisar que la sentencia se cumpla en los centros penitenciarios con apego a la ley y los derechos humanos.

Antes el Poder Judicial no tenía la responsabilidad de dar seguimiento a lo que ocurría una vez que se dictaba sentencia.

Puede cambiar los términos de la sentencia, por ejemplo, disminuirla por buena conducta y decidir sobre las solicitudes de liberación anticipada.

El Juez de Ejecución conocerá los incidentes e impugnaciones que surjan con motivo de la estadía del interno en el centro penitenciario. Puede revocar los beneficios otorgados a un sentenciado y autorizar las peticiones de traslado que formulen internos o autoridades de otras entidades federativas.

El Juez de Ejecución debe asegurar que la pena o medida de seguridad se realice tal y como lo instruye la sentencia; así como modificar las penas y medidas de seguridad a partir de la información que la autoridad administrativa le muestre sobre el comportamiento del sentenciado; también debe lograr el cumplimiento del pago de la reparación del daño; y visitar los establecimientos penitenciarios cuando lo considere necesario.

Es también su responsabilidad resolver en audiencia oral las solicitudes de beneficios al sentenciado que requieran debate entre Ministerio Público y Defensa o la presentación de pruebas; ordenar el cumplimiento de los acuerdos, declarar el término de las sanciones y en su momento, entregar al sentenciado la constancia formal de libertad.

Facilitadores

Son profesionales cuya función es ayudar a la víctima y al imputado a encontrar soluciones alternas al juicio para llegar a acuerdos y resolver sus conflictos de manera pacífica.

Personal Penitenciario

Tiene como función promover la reinserción de los sentenciados a la sociedad; para ello realiza un análisis de la conducta del interno, y presenta propuestas ante el Juez de Ejecución; este a su vez podrá otorgar beneficios que modifiquen las condiciones o hasta la reducción de la pena.

Asesor Jurídico

Es el abogado que se encarga de asesorar a la víctima u ofendido; puede ser un abogado particular contratado, o un abogado gratuito proporcionado por el Estado.

Con la reforma constitucional, el asesor jurídico deberá ser licenciado en derecho, con cédula profesional, quien acompañará desde el inicio los intereses de la víctima y explicará en todo momento las situaciones jurídicas para que las víctimas entiendan su proceso y puedan tener voz y derechos en el procedimiento.

Referencia:

Justicia Penal(2016). ¿Quiénes son los actores del nuevo Sistema de #JusticiaPenal? Recuperado de:
<https://acortar.link/k1sFyN>